

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTES: RAICES DE JRMC SAS

DEMANDADO: DEUDITT AGUILAR BUENDIA, ARMADO AGUILAR GONZALEZ Y VICTORIA AGUILAR BUENDIA

EXPEDIENTE No.13001-31-03-001-2022-00135-00

### **ACUMULACION SUBJETIVA DE PRETENSIONES**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.- Cartagena, 22 de julio de dos mil veintidós (2022).-

Encuentrase nuevamente al Despacho la presente demanda Ejecutiva, adelantada por RAICES DE JRMC SAS a través de apoderado judicial contra DEUDITT AGUILAR BUENDIA, ARMANDO AGUILAR GONZALEZ y VICTORIA AGUILAR BUENDIA, a fin de determinar si procede o no librar mandamiento de pago, una vez subsanados los defectos indicados en el auto calendado 13 de junio de 2022 y notificado por estado No 63 del 14 de junio y, reuniendo la demanda con los requisitos de ley previsto en el artículo 422 del CGP, se procederá a librar la orden de pago solicitada.

**Se advierte que las órdenes de pago son individuales para cada uno de los demandados, por cuanto en los títulos valores que sirven de fuente de la obligación solo firma cada uno de ellos, de forma que no existe solidaridad.**

Por lo antes expuesto, el juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR a los demandados DEUDITT AGUILAR BUENDIA, ARMANDO AGUILAR GONZALEZ y VICTORIA AGUILAR BUENDIA, que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente proveído, pagar a la entidad demandante RAICES DE JRMC SAS, las siguientes sumas de dinero que a continuación se describen conforme a los títulos valor letra de cambio adosados a la demanda como título ejecutivo, en la siguiente forma.

- a) DEUDITH AGUILAR BUENDIA, la suma de CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$165.000.000.00), correspondiente al capital contenido en el título valor - Letra de Cambio No 443 adosada a la demanda.
- b) ARMANDO AGUILAR GONZALEZ, la suma de CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$165.000.000.00), correspondiente al capital contenido en el título valor - Letra de Cambio No 484 adosada a la demanda.
- c) VICTORIA AGUILAR BUENDIA, la suma de CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$165.000.000.00), correspondiente al capital contenido en el título valor - Letra de Cambio No 444 adosada a la demanda.

d) Por el valor de los intereses corrientes y moratorios causados desde que las obligaciones se hicieron exigibles y hasta que se materialice su pago total.

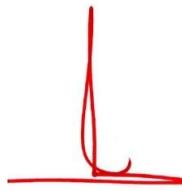
SEGUNDO: Los demandados tienen diez (10) días para presentar excepciones, tal como lo dispone el art.442 del CGP.

TERCERO: NOTIFICAR el presente auto conforme a lo previsto en los artículos 291 y 293 del CGP, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

CUARTO: La presentación oportuna de memoriales se sujetará a lo establecido en el inciso 4º del artículo 109 del C. General del Proceso, remitidos al correo electrónico [j01cctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co)

QUINTO: Las notificaciones, traslados y el contenido de las providencias podrán ser consultadas en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-cartagena>

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



JAVIER CABALLERO AMADOR  
JUEZ

erm

**Firmado Por:**  
**Javier Enrique Caballero Amador**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 001**  
**Cartagena - Bolivar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a963ad418f8c18151c09eef458955a4444dfb93ea2e67e20870a41f14bc712**

Documento generado en 22/07/2022 06:12:28 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**